



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 27 de Junio de 2023

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

La Solicitud N° 12-2023-GRLL-GGR-GRVCS-PCV de fecha 22 de junio de 2023, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo de 90 días, motivado por la servidora **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, y;

**CONSIDERANDOS:**

Qué; mediante documento de visto, de fecha 22 de junio de 2023 la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo de 90 días, desde el día 26 de junio del presente año;

Que, conforme al informe correspondiente, la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, desempeña sus labores en la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional La Libertad, y tiene la condición de nombrada con código de identificación de plaza 001-8-6-0-506, cargo de Abogado III, grupo ocupacional Profesional y categoría remunerativa SPB, por lo que es necesario reservar la plaza sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, procediendo de esta manera su licencia sin goce de haber;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos de Personal ", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: "Se otorga al servidor o





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

funcionario que cuente con un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses"; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de noventa (90) días a partir del día 27 de junio al 24 de setiembre de 2023 solicitado por la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, servidora nombrada bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Abogada III, realizando labores actualmente en la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

#### SE RESULEVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, servidora nombrada bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Abogada III, realizando labores actualmente en la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional la Libertad; por noventa (90) días, **a partir del día 27 de junio al 24 de setiembre de 2023**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – RESERVAR**, por el periodo de licencia, la plaza de Abogado III, con código de identificación de plaza 001-8-6-0-506, Grupo ocupacional Profesional, categoría remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la administrada **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL** y a los órganos correspondiente del Gobierno Regional La Libertad.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

